

Mitos y realidades sobre la autoconsulta indígena en Yucatán: el caso del municipio maya de Homún

MARCELA TORRES WONG

Estudios recientes sobre el derecho a la consulta previa en México y otros países de Latinoamérica indican que éste no ha contribuido a que los grupos indígenas participen de manera significativa en la toma de decisiones sobre el uso de sus tierras y recursos naturales. Debido a que los gobiernos no consultan o lo hacen de manera defectuosa, algunas organizaciones indígenas han optado por realizar sus propios procesos consultivos. Pero, ¿cómo impactan las autoconsultas sobre megaproyectos en territorios indígenas en las decisiones estatales? ¿Qué efectos tienen en el interior de las comunidades indígenas? Aquí se examina el caso de una autoconsulta en el municipio maya de Homún, Yucatán, contra una megagránja porcícola; consulta que, si bien no es reconocida en el ámbito estatal, tiene efectos positivos en la organización política y la administración de recursos naturales en el ámbito local.

PALABRAS CLAVE: grupos indígenas, consulta previa, autoconsulta, participación, recursos naturales

Myths and Realities about Indigenous Self-Consultation in Yucatan: The Case of the Mayan Municipality of Homun

Recent studies on the right to prior consultation in Mexico and other Latin American countries indicate that it has not contributed to indigenous groups achieving meaningful participation in decision-making on the use of their lands and natural resources. Because governments do not consult or implement flawed consultations, some indigenous organizations have chosen to carry out their own consultative processes. But, how do self-consultations impact state decisions on megaprojects in indigenous territories? What effects do they have within indigenous communities? The article examines the case of the self-consultation carried out in the Mayan municipality of Homun, Yucatan, against a mega pig farm, that shows that although self-consultation is not recognized at the state level, it shows positive effects on the political organization and administration of natural resources at the local level.

KEYWORDS: indigenous peoples, prior consultation, self-consultation, participation, natural resources

MARCELA TORRES WONG
Facultad Latinoamericana
de Ciencias Sociales,
Ciudad de México, México
marcela.torres@flacso.edu.mx

Introducción

En la última década hemos observado que varios gobiernos en Latinoamérica implementaron novedosos mecanismos de participación ciudadana con la finalidad de disminuir la creciente conflictividad socioambiental producida por la aprobación de megaproyectos mineros, petroleros, hidroeléctricos y eólicos, entre otros. Esto porque, en general, las comunidades locales que habitan los territorios en los que estos proyectos se implementan no han sido consideradas en la toma de decisiones acerca de su viabilidad o su operación. En la actualidad, los gobiernos pretenden subsanar esta omisión por medio de diferentes fórmulas institucionales, entre las cuales destacan el derecho a la consulta previa, los planes de ordenamiento territorial, las manifestaciones de impacto ambiental y las evaluaciones de impacto social.

Sin embargo, una amplia gama de estudios ha mostrado los límites de estas nuevas instituciones de participación en relación con proyectos que involucran la extracción industrial de recursos naturales. Diversas autoras han cuestionado la capacidad de los nuevos mecanismos participativos para empoderar en forma efectiva a los grupos sociales tradicionalmente marginados (Leifsen *et al.*, 2018; Guarneros-Meza, 2019). En el caso de las poblaciones indígenas, que se caracterizan por ser de los grupos más vulnerables y con mayores impactos en sus ecosistemas y formas de vida, el panorama no es alentador. El derecho a la consulta previa, libre e informada, reconocido internacionalmente hace más de tres décadas —desde 1989—, continúa siendo demandado por organizaciones indígenas y sus aliados de la sociedad civil en todo el mundo, con la expectativa de que las voces indígenas sean oídas por los gobiernos (Cárdenas y Baquero, 2016). No obstante, los procesos consultivos, tal como vienen siendo aplicados, no han servido para que estas poblaciones puedan incorporar transformaciones sustanciales en las políticas extractivas que afectan sus tierras. Las investigaciones sobre los resultados de la implementación de la consulta previa en varios países de Latinoamérica demuestran que en



ZUYUAT EN WIKIMEDIA COMMONS ▶ Plantío de henequén en las cercanías de Ake, Yucatán, México.

ningún caso estas consultas han servido para que los grupos consultados veten proyectos que puedan resultar insostenibles en términos socioambientales (Torres, 2019; Guarneros-Meza y Zarembeg, 2019).

Recientemente, un estudio realizado por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales en México y la De Montfort University, sobre la calidad de la participación en conflictos socioambientales en México durante el periodo 2017-2020, ha arrojado que aquellos mecanismos participativos cuya aplicación se organiza dentro del ámbito de las comunidades tendrían un impacto positivo en la posibilidad de que estas poblaciones suspendan o cancelen proyectos no deseados (Flores, Roo y Zarembeg, 2020).¹ Entre estos mecanismos se consideraron las asambleas ejidales y comunales, las asambleas consuetudinarias,

las asambleas intercomunitarias y las autoconsultas. Estos hallazgos dejan ver que, a diferencia de las demás figuras, únicamente la autoconsulta surge hace muy poco tiempo en México, a partir de la amenaza que representan los megaproyectos para las tierras comunales habitadas por población indígena. En este sentido, constituye una innovación participativa que, a diferencia de la consulta previa, se aplica “desde abajo”.

Con el espíritu de profundizar en el estudio de las innovaciones participativas en el marco de los conflictos por el control de los recursos naturales, se plantean las preguntas que guían este trabajo: ¿cómo

1 En esta investigación me enfoco en las alternativas participativas diseñadas para el uso de comunidades indígenas.

impactan las autoconsultas en las decisiones estatales sobre megaproyectos en territorios indígenas? ¿Qué efectos tienen en el interior de las comunidades indígenas? Por medio del estudio de caso del municipio de Homún, Yucatán, esta investigación encuentra que, aunque la autoconsulta no es reconocida en el ámbito estatal por los responsables de tomar decisiones, en el ámbito local tiene efectos positivos en la organización y toma de decisiones sobre el uso de recursos naturales.

Las fallas de la consulta previa y el surgimiento de la autoconsulta

Diversas normas internacionales, entre las que destacan el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de 1989 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de 2007 (OIT, 2014), así como la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de 2016 (OEA, 2016), reconocen un conjunto de derechos específicos de los pueblos indígenas en todo el mundo poscolonial. Dentro de la amplia gama de derechos políticos, culturales, sociales y económicos, los derechos de las poblaciones originarias a la libre determinación y autonomía territorial ocupan un lugar central (Martínez, Juan-Martínez y Hernández, 2018).

Al amparo del artículo 6 del Convenio 169 de la OIT, las poblaciones indígenas reclaman a sus gobiernos su derecho a ser consultadas en forma apropiada antes de adoptar cualquier decisión que pudiera afectar sus territorios y formas de vida. En este sentido, el derecho a la consulta previa constituye un derecho procedimental que tiene como finalidad última proteger derechos sustantivos de los pueblos indígenas, como la autonomía territorial y el control de sus recursos naturales (Gómez, 2013). Transcurrieron más de dos décadas en las que los gobiernos latinoamericanos ignoraron sus

compromisos internacionales en relación con los derechos indígenas.² Sin embargo, gracias al expansivo reconocimiento de estos derechos y el respaldo de la comunidad internacional, el incumplimiento sistemático de la consulta previa ha servido para que aquellos pueblos indígenas que han podido judicializar sus demandas hayan obteniendo pronunciamientos favorables en las cortes de justicia de México y otros países, las cuales han ordenado la detención de los proyectos que no cumplen con esta norma (Rodríguez, 2016).

Debido al avance organizativo de los movimientos indígenas, que alcanzó niveles significativos de influencia política en Sudamérica a mediados de los años 2000,³ y la presión de los organismos defensores de los derechos humanos, diferentes gobiernos de la región comenzaron hace ya varios años la aplicación de estos procesos consultivos. En la actualidad, Latinoamérica tiene el mayor desarrollo legislativo del Convenio 169 de la OIT (Fundación para el Debido Proceso, 2015) y las consultas previas forman parte de la agenda política de varios países, entre los que figuran Ecuador, Bolivia, Perú, Colombia, y más recientemente, México.

No obstante, existe una visible insatisfacción con los resultados de la implementación de este derecho en varios sectores indígenas y entre sus aliados de las organizaciones de la sociedad civil que velan por el cumplimiento de los derechos humanos y la defensa del medio ambiente (Fundación para el

2 Desde 2011, el artículo 1 de la Constitución mexicana reconoce que los derechos humanos tienen rango constitucional y se interpretan de acuerdo con los tratados internacionales (Secretaría de Gobernación, 2014). México suscribió el Convenio 169 de la OIT en 1990 (Lucero, 2013). Sin embargo, a la fecha no se han implementado las medidas pertinentes para su cumplimiento.

3 Por ejemplo, Evo Morales (2006-2019), en Bolivia, y Rafael Correa (2007-2017), en Ecuador, reconocieron la consulta previa en las nuevas constituciones de estos dos países.

Debido Proceso, 2017). Sobre la consulta previa en México, el último reporte de Fundar, Centro de Análisis e Investigación, indica que los gobiernos violan el carácter previo de las consultas, las aplican en contextos en los que se criminaliza la protesta socioambiental y no proporcionan información adecuada a los grupos consultados, además de violar el principio de buena fe que debe guiar estos procesos (Gutiérrez y Del Pozo, 2019).⁴

En la misma línea, diversos estudios sobre los resultados de las consultas previas en Latinoamérica revelan que en dos de las industrias ecológicamente más controversiales —como la minería y los hidrocarburos— todas las consultas desembocan en la aprobación de los proyectos (Zaremborg y Torres, 2018). Una de las razones que explicarían este hecho es que las agencias estatales no conceden tiempo suficiente para que las comunidades procesen la información y deliberen sobre la medida sujeta a consulta, con lo cual este instrumento se transforma en una serie de reglas procedimentales para “escuchar” las preocupaciones de las comunidades, sin que ello implique un compromiso real de trasladar estas preocupaciones a la política estatal (Merino, 2018). Esto ha llevado a que muchas organizaciones de la sociedad civil vean en la consulta previa un mecanismo de “compra” de líderes indígenas que sirve para validar la desposesión territorial y no para promover la participación indígena en las políticas públicas que podrían afectarles (Xantomila, 2017). Más grave aún es que existen estudios que documentan las profundas divisiones que se producen en el interior de las comunidades, e incluso la violencia entre sus miembros, como resultado de las consultas organizadas por el Estado (Rodríguez, 2011).

A pesar de las fallas y limitaciones de los procesos consultivos, para muchos pueblos la consulta previa continúa siendo un mecanismo para defender sus territorios (Gómez, 2016). No obstante, en los últimos tiempos algunas comunidades indígenas y organizaciones de la sociedad civil han cuestionado

la autoridad del Estado para realizar las consultas y reivindican el derecho de las comunidades a consultarse ellas mismas. Mediante esta toma de decisiones en el ámbito local, los grupos organizadores de las autoconsultas pretenden proteger los intereses territoriales de los pueblos indígenas y afirmar su derecho a la autodeterminación territorial.

EL SURGIMIENTO DE LA AUTOCONSULTA INDÍGENA EN MÉXICO

Con los años, el desencanto con la consulta previa se ha expandido a varios estados de la República mexicana. En marzo de 2017, en el norte de Chiapas, la Secretaría de Energía (Sener) comenzó un proceso de consulta con el pueblo zoque, sobre un proyecto de explotación de hidrocarburos en sus tierras, pero debido a la oposición de la población y el potencial de violencia que engendraban las reuniones de consulta, los funcionarios de la Sener decidieron suspenderla por un lapso indefinido: “vimos que no había condiciones para continuar la consulta y recomendamos al gobierno excluir las áreas 10 y 11 de la licitación de bloques de hidrocarburos que se superponen con las tierras del pueblo zoque” (entrevista con ex funcionario de la Sener, Ciudad de México, agosto de 2018).

En este caso, de manera simultánea a la suspensión de la consulta, las comunidades indígenas de Francisco León, Ixtacomitán, Tecpatán y Chapultenango comenzaron sus propias autoconsultas con la finalidad de prohibir proyectos extractivos. Cruzando los límites de sus fronteras comunitarias, estas comunidades han entregado sus actas de consulta a diversas autoridades federales a

4 Los ambientalistas latinoamericanos asesinados son mayormente miembros de poblaciones indígenas (Global Witness, 2018).

fin de informarles de su decisión (Pozol Colectivo, 2017; Alianza Mexicana contra el Fracking, 2017). De manera similar, en Guerrero, en un encuentro nacional contra la minería celebrado en octubre de 2017, los representantes indígenas llamaron a la autoconsulta como respuesta a las consultas engañosas del gobierno (*La Coperacha*, 2017).

Un mes después, un grupo de organizaciones indígenas y organizaciones aliadas realizó un foro internacional en la Ciudad de México para discutir la situación de la consulta previa en Latinoamérica y el Caribe. Entre los pronunciamientos más importantes del encuentro destacó el acuerdo sobre el mal uso del derecho a la consulta y la manipulación de líderes indígenas para aprobar proyectos. De acuerdo con lo señalado por los líderes asistentes a esta reunión, el objetivo sería dismantlar los sistemas tradicionales de deliberación y toma de decisiones en sus territorios. Por tales motivos, los representantes señalaron públicamente que la consulta previa reconocida en las normas internacionales no requeriría de una legislación nacional que la regulara para su efectivo cumplimiento, ya que este derecho podría ser ejecutado por las propias comunidades (Fundar, 2017). La decisión de autoconsultarse fue respaldada por las cerca de 40 organizaciones asistentes, que demandaron al gobierno respetar los espacios indígenas de deliberación y su derecho a definir sus prioridades de desarrollo.

De acuerdo con un abogado del Centro Mexicano de Derecho Ambiental, las autoconsultas son una manifestación del ejercicio indígena de su autonomía, pues los grupos indígenas cuentan con los medios para consultarse acerca de si aceptan o no un proyecto en sus tierras (entrevista, Ciudad de México, junio de 2019). Al respecto, una abogada del Centro de Ciencias Jurídicas y Sociales, en la Ciudad de México, señala que aun cuando no existe consenso acerca de la naturaleza autoejecutiva del derecho a la consulta previa, las autoconsultas podrían ser instrumentos válidos para garantizar los

derechos indígenas, sin que esto significara eximir al Estado de su obligación de consultar (entrevista, julio de 2019).

Por su parte, otro abogado defensor de los derechos indígenas, en Mérida, explica lo siguiente: “hemos seguido diferentes estrategias legales, tales como usar las leyes agrarias o los amparos con el fin de detener proyectos que no hayan sido consultados. Sin embargo, ahora estamos apostándole a la autoconsulta y estamos luchando para que los jueces reconozcan las decisiones de los pueblos” (entrevista, agosto de 2019).

Estos testimonios sugieren que la vía autoconsultiva se activa con la intención de vetar proyectos en territorios indígenas, pues justo esto es lo que la consulta previa no habilita. El entusiasmo de algunos de los activistas que han acompañado los procesos de defensa de territorios indígenas es compartido por un sector de la literatura que investiga estos novedosos mecanismos de participación “desde abajo”. Así, Brant McGee (2009) indica que la proliferación de autoconsultas debe ser entendida como un proceso democrático de implementación del derecho al consentimiento libre, previo e informado. Sin embargo, a pesar del optimismo que expresan académicos y activistas en torno a esta nueva herramienta, es poco lo que sabemos acerca de sus efectos político-territoriales en México.

Para ilustrar este aspecto, seleccionamos como caso de estudio el municipio de Homún, en Yucatán, y su lucha contra la implementación de una meggranja porcina en sus tierras. En los últimos 20 años, las granjas destinadas a la crianza de cerdos se han convertido en una de las industrias más importantes de esta entidad, lo que ha provocado un crecimiento acelerado de la población porcina en una región con alta vulnerabilidad a la descarga de aguas residuales, y esto, a su vez, ha agravado los problemas por contaminación, especialmente del agua del manto freático (Drucker *et al.*, 2003). Si bien los estudios sobre conflictos socioambientales se han enfocado

en las industrias de minerales e hidrocarburos, la literatura especializada considera que todos los proyectos que involucran el uso industrial de recursos naturales, como el agua y la tierra, deben ser considerados extractivistas (Svampa, 2019). El presente trabajo suscribe esta posición.

Metodología: selección del caso y recolección de información

Homún es un municipio maya que alberga cerca de 7 000 habitantes y se ubica dentro de la reserva geohidrológica del anillo de cenotes, al sureste de Mérida, decretada área natural protegida en 2013. Desde hace una década, aproximadamente, los homunenses se dedican con éxito a la industria ecoturística; sin embargo, en 2016, la empresa Producción Alimentaria Porcícola (Papo) fue autorizada por el gobierno del estado para instalar una meggranja porcícola en sus tierras. Por considerar que el proyecto representaba una amenaza para la calidad del agua, diversos sectores se movilaron en su contra. Como parte de la estrategia de oposición, un grupo de habitantes de Homún realizó una autoconsulta, reivindicando sus derechos como pueblo indígena a decidir sobre la aprobación del proyecto. El resultado fue el rechazo de la mayoría de participantes —cerca de 800 personas— a la meggranja, la cual finalmente fue suspendida por orden de un tribunal administrativo. Por estas condiciones, Homún representa un caso idóneo para observar los efectos de la autoconsulta en procesos de disputa por la toma de decisiones en territorios indígenas.

Este trabajo se llevó a cabo en el marco de la antropología colaborativa y es producto de mi acompañamiento del caso como colaboradora externa para la defensa legal de los sectores de Homún que se oponen al megaproyecto. Las técnicas de recolección de información incluyen la revisión

hemerográfica sobre el conflicto desde octubre de 2017 hasta diciembre de 2019, dos visitas al municipio de Homún en agosto de 2019 y 15 entrevistas a profundidad con los principales actores involucrados en el conflicto —líderes comunitarios, activistas de derechos indígenas, empleados del poder judicial y funcionarios públicos—, realizadas en Homún, Mérida y Ciudad de México. La identidad de las personas entrevistadas se mantiene en el anonimato para no ponerlas en riesgo, debido a las amenazas a sus vidas que afrontan a raíz de la defensa ambiental (Global Witness, 2018).

Homún y el conflicto contra una meggranja porcícola

Tanto en Homún como en el resto de municipios de Yucatán, la movilización social sobre bases étnicas ha sido poco significativa en comparación con otros estados, como Oaxaca o Chiapas. La industria del henequén, también conocida como el “oro verde”, predominó en la región hasta mediados del siglo XX, provocando que los campesinos indígenas fueran incorporados como trabajadores en dicha industria y perdieran así el control sobre su producción agrícola. La transformación de campesinos en asalariados orientó las demandas de los grupos indígenas hacia el ámbito de los derechos laborales, en desmedro de las demandas por el control de los recursos naturales (Mattiace, 2013).

Homún formó parte de la zona henequenera hasta principios de los años noventa, cuando la gobernadora de aquel entonces, Dulce María Sauri (1991–1993), liquidó la empresa paraestatal Cordemex, encargada de la industrialización del henequén, y jubiló a los campesinos que se beneficiaban de los subsidios que daba el gobierno a cambio del cultivo de la fibra. Para los habitantes de Homún, el fin del henequén dio paso a un largo periodo de desempleo y migración:



JOSAFAT ORTÍZ ▶ Granja porcina en Homún, Yucatán, 23 de octubre del 2021.

La gente trabajaba de lunes a viernes en el henequén [...], pero el nailon del petróleo desplazó al henequén [...]; la gente se quedó sin qué hacer. Al principio estaban felices porque les dieron una liquidación, pero se acabó rápido. La gente se empezó a ir a trabajar a Mérida, Cancún, pocos se fueron al extranjero. Se quedó el pueblo abandonado, no había nadie. Como 20 años estuvimos así, la gente sobrevivía nomás (entrevista con cenotero de Homún, Mérida, agosto de 2019).

Con el paso de los años, mediante la adopción de un nuevo emprendimiento económico, Homún dejó de ser el pueblo fantasma que se recuerda en este testimonio para convertirse en un punto turístico importante en Yucatán. Fue en 2010 cuando, entre algunos miembros del municipio, surgió la “inquietud por los cenotes”. Los cenotes son piscinas naturales de agua cristalina formadas hace millones de años como producto de la erosión de roca caliza y se

encuentran dentro de cavernas o en áreas abiertas. Debido a su ubicación dentro de la reserva geohidrológica del anillo de cenotes, se estima que en Homún existen cerca de 300 de ellos.

Un grupo de emprendedores homunenses, al ver que otras comunidades abrían sus cenotes al turismo, entendieron que, debido a la difícil situación económica del pueblo, la explotación de cenotes representaba una alternativa de desarrollo: “¿por qué agarramos la libertad para entrar al cenote? Porque el henequén se acabó, porque el mismo gobierno arrancó y lo llevaron a Tanzania o a Brasil, cuando entró el libre comercio, el gobierno hizo pacto con otros gobiernos, cuando ellos comenzaron a producir. Nos mató con nuestra misma arma” (entrevista con cenotero de Homún, Mérida, agosto de 2019).

Sin embargo, la decisión de abrir los cenotes para el uso turístico implicó cambios en los patrones culturales de la vida del municipio. Los cenotes

eran considerados por muchos como lugares sagrados a los cuales no cualquiera podía acceder. En las entrevistas se señala que los abuelos inculcaban respeto y miedo a los cenotes: “no cualquiera entraba a los cenotes, había que purificarse, pedir permiso. Para eso había personas indicadas, esas personas son curanderos o chamanes” (entrevista con cenotero de Homún, Mérida, agosto de 2019); “nuestros abuelos nos decían que los cenotes son lugares especiales. Cuando uno entra mal, nos pasa algo. Hay que entrar con respeto, porque no es tuyo” (entrevista con joven activista maya, Mérida, agosto de 2019).

Con el paso de los años, las personas han ido transformado su relación con los cenotes. En la actualidad existen 13 paradores turísticos en los cuales los visitantes pueden disfrutar del atractivo de estas piscinas naturales. En Homún, las tierras son de uso común, pero se considera que cada ejidatario es dueño de los cenotes que se ubican en sus parcelas, de manera que la administración comunitaria no los abarca. Ello no ha impedido que se redistribuyan las ganancias generadas por esta nueva industria. En alianza con los posesionarios de los cenotes —conocidos como “cenoteros”—, cerca de 300 jóvenes trabajan como guías turísticos o en el servicio de transporte, y se abrieron restaurantes para atender a los visitantes, así como rentas de equipos para natación, hospedajes, etc. De acuerdo con los testimonios de los entrevistados, Homún cambió mucho desde que comenzó la explotación de cenotes: “ahora hay dos farmacias. ¿Eso qué quiere decir? Que hay flujo económico” (entrevista con cenotero de Homún, Mérida, agosto de 2019), “ahorita, Homún no va a pedir nada al gobierno [...]; en cuatro o cinco años Homún ha logrado autoemplearse” (entrevista con joven activista maya, Mérida, agosto de 2019).

Por la importancia ecológica del anillo de cenotes, en octubre de 2013 el gobierno de Yucatán expidió el Decreto de Anillo de Cenotes, que además de declarar área natural protegida a Homún y

otros municipios aledaños, reconoció el gran potencial para el desarrollo turístico sustentable en la zona y relacionó estas actividades con el cuidado y la preservación de los cenotes, así como de las cuevas y grutas características de esos ecosistemas (Llanes, 2019). En esta misma línea, algunas agencias estatales, como la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (Seduma), apoyaron la iniciativa ecoturística de Homún con recursos y asesoría técnica. A pesar de ello, a finales de 2016 el ayuntamiento autorizó el cambio de uso de suelo para la instalación de una meggranja porcícola sin informar a la población. Algunos habitantes se percataron de que se estaban realizando obras dentro del municipio y en un principio creyeron que se trataba de una carretera hacia una laguna cercana para promover el turismo. Cuando se dieron cuenta de que las intenciones de la empresa a cargo de las obras eran otras, acudieron a la oficina del presidente municipal para averiguar qué tipo de proyecto se estaba ejecutando, pero no obtuvieron respuesta. Un grupo de cenoteros decidió ir a Mérida para averiguar el objetivo de las obras. Allí se enteraron de que la empresa Papo había empezado la construcción de un megaproyecto porcícola destinado a la crianza de 49 000 cerdos, además de que el permiso de operaciones había sido autorizado por el propio presidente municipal, sin que esta decisión hubiera sido refrendada por el cabildo municipal.

En opinión de pobladores de Homún y diversos especialistas en materia ambiental, un proyecto con esas características representa un peligro inminente para el agua de los cenotes, al mismo tiempo que podría impactar en forma negativa en el ecoturismo de la zona (Velásquez, 2017).⁵ A decir

5 Algunas estimaciones indican que más de 40% del agua de Mérida proviene del anillo de cenotes (González Ortega, 2018).

del grupo opositor al proyecto, la autorización municipal presentaba una serie de irregularidades entre las cuales destacaba la falta de sustento científico en la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA; Vega, 2018). A pesar de que la MIA fue aprobada por la Seduma, los entrevistados afirman que no cumplía con los requisitos necesarios para su validez, en tanto que fue realizada por una profesional no capacitada para tal fin: “no es que [la MIA] no pueda hacerla una dentista, sino que no tiene la preparación adecuada, no tiene ningún conocimiento sobre el tema” (entrevista con joven activista maya, Mérida, agosto de 2019). De manera adicional, la MIA consideró que Homún no era un pueblo indígena, por lo tanto, no se realizó consulta previa.

Asesorados por la organización de defensa de derechos humanos Indignación, varios cenoteros decidieron formar el colectivo Ka'anán Ts'onot —“guardianes de los cenotes”—, con el objeto de hacer frente al proyecto porcícola. Diferentes recursos legales ante instancias tanto estatales como federales fueron interpuestos para frenar la construcción de la granja. Por su parte, la empresa declaró públicamente que sus actividades generaban 7 000 empleos directos en sus más de 100 granjas y producían 261 000 ton de carne de cerdo al año, que se exportaban a Canadá, Estados Unidos, Chile, China, Corea, Japón y Singapur. Asimismo, negó que sus operaciones generaran contaminación del agua, ya que todas sus instalaciones tenían plantas de tratamiento de aguas residuales con la más avanzada tecnología, tal como lo habían comprobado la Seduma y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en reiteradas ocasiones (Llitas, 2017).

De la misma forma, representantes del gobierno de aquel momento corroboraron que la granja de cerdos contaba con una planta de tratamiento de aguas capaz de prevenir la contaminación del recurso hídrico. Incluso señalaron que la meggranja en Homún era importante porque sentaba un precedente para que otras granjas porcícolas tuvieran el mismo cuidado en

sus operaciones en el futuro (entrevista con ex funcionario de la Seduma, Mérida, agosto de 2019). Sin embargo, los cenoteros manifestaron su desconfianza frente a las garantías ofrecidas:

El terreno [de la región] es muy permeable. Todo se filtra. Las granjas hacen lagunas de oxidación. Nosotros sabemos que en otros pueblos hay mal olor. Sabemos que ellos no tienen cuidado con el manejo de todo eso. Sabemos que hay mucha corrupción, vienen a inspeccionar y le das su mocha y ponen que está bien. Como nosotros ya lo sabemos, seguimos peleando [...]. Sobre todo, por el agua, es inevitable acá que se vaya todo abajo. Si hay un huracán, qué va a pasar con esas lagunas de oxidación (entrevista con cenotero y con mujer habitante de Homún, miembro del colectivo Ka'anán Ts'onot, Homún, Mérida, agosto de 2019).

LA AUTOCONSULTA INDÍGENA DE HOMÚN

Como parte de la estrategia de movilización, además de los recursos legales interpuestos, Ka'anán Ts'onot y el equipo de Indignación anunciaron que se llevaría a cabo una autoconsulta para que fuera el mismo pueblo el que decidiera sobre el proyecto. El grupo organizador de este proceso consideró que el gobierno municipal no había actuado en conformidad con los intereses del pueblo. Frente a la pérdida de legitimidad de la decisión municipal que aprobó la granja, Ka'anán Ts'onot, asesorado por Indignación, optó por reivindicar su condición de pueblo indígena maya con autonomía sobre sus territorios. En este sentido, acordaron que debían consultarse ellos mismos en ausencia de una consulta previa implementada por el gobierno. Este anuncio se hizo junto con varias movilizaciones y protestas contra la granja.

El 8 de octubre de 2017 se celebró la autoconsulta, en la que participaron miembros de la



SHARON HAHN DARLIN EN WIKIMEDIA COMMONS ▶ Cenote en Homún, Yucatán, 21 de abril de 2021.

cabecera municipal. Los organizadores procuraron cumplir con los estándares reconocidos en el Convenio 169 de la OIT (entrevistas con abogada del Centro de Ciencias Jurídicas y Sociales, Ciudad de México, julio de 2019, y con joven activista maya, Mérida, agosto de 2019). Se invitó a autoridades de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Seduma, pero éstas no acudieron al evento; también se invitó a los representantes de la empresa. Asistieron un notario público, representantes de distintos pueblos mayas de la península —concejales del Pueblo Maya de Yucatán, del Concejo Indígena de Gobierno y del Congreso Nacional Indígena—, la Unión de Pobladores y Pobladoras en Defensa de la Tenencia

de la Tierra y los Recursos Naturales de Chablekal, y otras organizaciones. Además, estuvieron los asesores jurídicos de Indignación, observadores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la policía municipal y estatal coordinada. Para la fase de deliberación se instalaron dos urnas en la plaza principal durante casi todo el día: 772 habitantes votaron contra el proyecto, frente a 52 que dijeron que sí, y hubo cinco votos nulos. En total, votaron 784 personas de un total de 4 000 registradas en el padrón electoral del municipio. Estos resultados fueron presentados ante el gobernador del estado, Rolando Zapata Bello (2012-2018), como muestra de que el pueblo habría decidido rechazar el proyecto.

Este evento fue precedido por un proceso organizativo de varios meses, encabezado por los cenoteros y el equipo de Indignación. En un principio, muchos pobladores de Homún se manifestaron indiferentes a la lucha contra la granja, mientras que algunos grupos afines al presidente municipal apoyaban el proyecto bajo el argumento de la creación de empleos. Muchas personas veían al colectivo Ka'anán Ts'onot como únicamente preocupado por sus intereses económicos. Además, varios de los cenoteros ocuparon en su momento el cargo de presidentes municipales y ello generaba desconfianza entre algunos sectores, lo cual se sumaba al hecho de que tres de estos presidentes municipales recibieron cuantiosos apoyos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para construir sus paradores turísticos, lo que los colocaba en una situación muy vulnerable frente a las acusaciones de corrupción esgrimidas por sus detractores. Sin embargo, con el transcurso de las semanas, los jóvenes que trabajan como guías turísticos o transportistas, junto con sus familias, empezaron a asistir a las reuniones preparatorias para la autoconsulta (entrevista con mujer habitante de Homún, miembro del colectivo Ka'anán Ts'onot, Homún, Mérida, agosto de 2019). Según testimonios de nuestros entrevistados, centrar el conflicto en torno a la calidad del agua fue determinante para lograr que más personas percibieran que la granja no sólo era un problema de los cenoteros sino que afectaría negativamente a toda la población.

LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LA MEGAGRANJA PORCÍCOLA

A pesar de los resultados de la autoconsulta, el proyecto no se detuvo. En mayo de 2018, el titular de la Seduma, Eduardo Batllori Sampedro, aseguró que la construcción de la granja porcícola continuaría y que, aunque existían recursos legales interpuestos

en contra, el proyecto no había sido suspendido (*Diario de Yucatán*, 2018). A finales de septiembre de 2018, en medio del descontento de los opositores, la granja se inauguró. No obstante, el 9 de octubre de ese mismo año, la jueza del Cuarto Distrito del Estado de Yucatán declaró la suspensión definitiva de la granja porcícola. La decisión judicial de suspensión se debió a que meses antes el equipo de Indignación, en representación de los niños y niñas del municipio de Homún, interpuso un recurso de amparo contra el presidente municipal, la Seduma y el gobernador del estado por afectación de su derecho humano a gozar de un medio ambiente sano. El juzgado consideró que las pruebas presentadas por las partes demostraban que la empresa no había cumplido con garantizar plenamente que el agua no sería contaminada.

En su sentencia, el juzgado consideró el interés de la sociedad de que se conserve un medio ambiente libre de contaminación, saludable e idóneo para que sus habitantes menores de edad lleven una vida digna. Se amparó en la Constitución, que establece que es interés superior de la nación que sus niños se desarrollen libre y sanamente.⁶ Asimismo, se amparó en los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que señala que los Estados deben prevenir cualquier peligro de daño grave o irreversible y que la falta de certeza científica absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente (*Cuarto Distrito del Estado de Yucatán*, 2018).

6 El texto completo señala: "existe un interés en la sociedad de que se conserve un medio ambiente libre de contaminación, saludable e idóneo para que los habitantes de determinada población lleven una vida digna [...] en particular sus pobladores menores de edad, ya que incluso la Constitución establece que es interés superior de la nación que sus niños se desarrollen libre y sanamente y tengan asegurado un futuro digno" (Matos, 2018).

La estrategia de Indignación, de plantear el recurso en nombre de los niños y niñas de Homún, habilitó al juzgado para resolver sobre el contenido de los derechos en juego de manera integral y dictar la medida cautelar (entrevista con abogado del Cuarto Distrito del Estado de Yucatán, Mérida, agosto de 2019). Algunos entrevistados señalaron que si bien la empresa no acató de inmediato la orden del juzgado y hubo intentos por quedarse en Homún, finalmente la granja fue desinstalada (entrevistas con cenoteros y con mujer habitante de Homún, miembro del colectivo Ka'an Ts'onot, Homún, Mérida, agosto de 2019).

Los efectos de la autoconsulta fuera y dentro del municipio de Homún

Para retomar las preguntas que se plantearon al comienzo del artículo, sobre cómo impactan las autoconsultas en las decisiones estatales sobre los megaproyectos en territorios indígenas, el caso de Homún no ofrece evidencia de que los resultados de la autoconsulta hayan estado directamente vinculados a la suspensión del proyecto por el Poder Judicial. En cambio, la evidencia indica que la meggranja porcícola en tierras mayas se detuvo gracias a la estrategia legal planteada por el equipo de Indignación, centrada en la defensa de los derechos de los niños y niñas de Homún. Diversos recursos legales fueron interpuestos, tanto por la falta de consulta previa como para lograr el reconocimiento judicial de la autoconsulta (entrevista con abogado defensor de los derechos indígenas, Mérida, agosto de 2019),⁷ pero ninguno de éstos tuvo éxito.

El juzgado que concedió el recurso determinó que debido a la falta de certeza sobre los impactos que el proyecto porcícola podría tener en los derechos de una población vulnerable, como la de los niños y niñas de la municipalidad, la granja debía ser suspendida de manera definitiva. Si bien en

las motivaciones de la sentencia se menciona la falta de consulta previa por parte del Estado como un indicador de la ausencia de buena fe de la parte acusada, la autoconsulta indígena de Homún no se reconoce ni explícita ni implícitamente en la sentencia, lo cual no significa que no haya tenido impactos significativos en el conflicto que aquí se analiza.

¿Qué efectos tienen las autoconsultas en el interior de las comunidades indígenas? Sobre los efectos de las autoconsultas en Guatemala, Jennifer Costanza (2015) señala que éstos tienen lugar en las subjetividades de los participantes, pues, pese a que estas consultas no han servido para bloquear proyectos no deseados, han contribuido a transformar la manera en la que las personas conciben su identidad, sus derechos y su relación con el Estado. Este fenómeno se aprecia con claridad en los testimonios recogidos en Homún: “hasta antes del proceso, yo no sabía que teníamos derecho como pueblo maya; con la lucha, con Indignación, se aprenden muchas cosas” (entrevista con mujer habitante de Homún, miembro del colectivo Ka'an Ts'onot, Homún, Mérida, agosto de 2019). En efecto, uno de los primeros obstáculos que enfrentan los defensores de los derechos indígenas en los municipios de Yucatán es que las personas no se autoidentifican como indígenas. A decir de un joven activista, la cultura maya permea la vida de la península, la lengua está viva, así como muchas prácticas culturales; sin embargo, hasta hace muy poco las personas todavía no se definían como miembros de un pueblo indígena (entrevista con joven activista maya, Mérida, agosto de 2019).

7 En ambos casos, los jueces no se pronunciaron sobre el fondo de la demanda. La primera demanda fue desestimada por vicios de forma y en la segunda se consideró que la autoridad administrativa debía atender el derecho de petición de los demandantes pero no se pronunció sobre la autoconsulta.

Las formas de gobierno basadas en asambleas comunitarias y sistemas de usos y costumbres, extendidas en regiones como Oaxaca, son prácticamente inexistentes en esta zona, a pesar de su fuerte componente étnico. Los municipios se gobiernan desde la presidencia municipal y se rigen por la normativa estatal. Si bien existen tierras de uso común y un comisariado ejidal, ni los representantes agrarios ejidales ni los presidentes municipales sirven como contrapeso para las decisiones estatales sobre los territorios indígenas (entrevista con abogado defensor de los derechos indígenas, Mérida, agosto de 2019). Por el contrario, los ejidatarios muchas veces negocian las tierras ejidales con empresarios que buscan implementar diferentes proyectos, en perjuicio del resto de los miembros de la comunidad (Torres-Mazuera, Fernández y Gómez, 2018).

Entonces, en un escenario que favorece el despojo de tierras indígenas, el hecho de que las personas que habitan los municipios se autodefinan como miembros del pueblo maya, y en tal sentido, como sujeto colectivo de derechos, es un paso importante en el fortalecimiento de la toma de decisiones en el ámbito local. Si bien los resultados de la autoconsulta parecen haber pasado desapercibidos para diversas instancias estatales, en palabras de uno de los miembros del equipo de Indignación: “muchas veces se gana perdiendo”. De acuerdo con esta misma persona, el conflicto habría servido para reflexionar sobre los derechos que tienen los homunenses como pueblo originario: “ese proceso, a ellos, les da el impulso de seguir adelante” (entrevista con abogado defensor de los derechos indígenas, Mérida, agosto de 2019).

Para aquellos que se movilizaron y salieron a votar en contra de la granja, el proceso organizativo previo marcó un precedente en la historia del municipio. La autoconsulta, entonces, sería la expresión de un proceso organizativo que se desencadenó a raíz de la entrada de la empresa, pero cuyos orígenes se encuentran en el modelo económico puesto en

marcha por los cenoteros desde hace una década. Homún nunca había protagonizado un conflicto por el control de sus recursos. No existen autoridades indígenas en el municipio, por lo tanto, de acuerdo con el testimonio de uno de los organizadores de la autoconsulta, ésta habría sido la primera vez que los homunenses asistieron a votar sin que mediaran afiliaciones a partidos políticos (entrevista con cenotero de Homún, Mérida, agosto de 2019). Esto solo ya da cuenta de la aparición de un modelo organizativo novedoso para ellos, que se relaciona con la toma de decisiones sobre recursos territoriales y sirve de contrapeso a las facultades del gobierno municipal.

Tal como evidencian los estudios realizados en Guatemala, las consultas indígenas han servido para que un creciente número de municipios, comunidades y organizaciones de derechos humanos converjan en un movimiento unificado, basado en una misma identidad cultural, con la finalidad de demandar el control sobre tierras y recursos naturales (Costanza, 2015). Este fenómeno ha sido confirmado por los estudios realizados en Yucatán, donde la lucha contra la soya transgénica produjo la rearticulación de la identidad maya en las comunidades afectadas por este cultivo y sentó las bases para un nuevo debate en torno al tipo de desarrollo agropecuario más adecuado para las comunidades mayas (Torres-Mazuera, 2018).

De manera similar, Homún y otros pueblos aledaños, como Chablekal y Kimbilá, que han pasado por experiencias parecidas de defensa territorial, experimentan una nueva forma de organizarse y participar en las decisiones que les afectan. Aún es muy pronto para anticipar los efectos a largo plazo que respuestas locales como la autoconsulta, en el marco de conflictos por los recursos naturales, tendrán en la península. Lo cierto es que varios de estos municipios exhiben hoy una bandera maya como símbolo de indigenidad. Así, la consigna

de “acá manda el pueblo” ha quedado grabada en el discurso de personas afines al grupo opositor a la granja.

El control del territorio y la protección ambiental: ¿dos caras de una misma moneda?

Es frecuente que proyectos de desarrollo ecológicamente controvertidos se establezcan en tierras habitadas por poblaciones indígenas. Ello ha generado lo que algunos autores han denominado la “etnificación” del conflicto socioambiental (Martí y Delamaza, 2018). Este fenómeno contribuye a que algunos de los sectores movilizados en contra de proyectos potencialmente destructivos fusionen sus demandas por el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas con demandas sobre la protección del medioambiente (Torres, 2019).

La fusión entre derechos indígenas y medio ambiente podría ser considerada efecto de una visión esencialista de los grupos indígenas, que les atribuye comportamientos y actitudes ecologistas debido a su pertenencia étnica (Warren, 1992). No obstante, sin necesidad de esencializar a las poblaciones originarias, la corriente del ambientalismo de los pobres señala que las poblaciones locales presentan actitudes defensivas sobre su entorno ambiental porque sus recursos naturales son fundamentales para su subsistencia (Martínez Allier, 2009). De acuerdo con esta línea de pensamiento, una mayor participación de aquellos grupos que poseen un conocimiento inmediato del entorno, junto con sesiones participativas más íntimas, permitiría a los participantes educarse los unos a los otros con la finalidad de llegar a acuerdos que reflejen intereses colectivos a largo plazo, en vez de decantarse por intereses individuales más inmediatos (Baber y Bartlett, 2005; Doherty y De Geus, 1996).

Los participantes en la autoconsulta decidieron votar contra la granja luego de varios meses de

reuniones y discusión acerca de los impactos del proyecto. En estos espacios, los miembros de Ka’anan Ts’onot y de Indignación difundieron la información existente y los asistentes llegaron a conclusiones comunes sobre los efectos ambientales negativos del proyecto porcícola. No se puede obviar el hecho de que las personas que salieron a votar y participaron de manera más activa en la lucha contra la granja de cerdos fueron en su mayoría jóvenes vinculados a la economía ecoturística y sus familiares, ya que, en el caso de Homún, proteger los cenotes y la calidad del aire del municipio era vital para mantener el atractivo para los turistas (entrevista con mujer habitante de Homún, miembro del colectivo Ka’anan Ts’onot, Homún, Mérida, agosto de 2019). El agua de los cenotes y un ambiente agradable para el ecoturismo son elementos centrales para la economía local y se vieron amenazados por la granja porcícola, esto detonó el rechazo de los cenoteros, que luego se expandió a un sector más amplio de la población del municipio, afianzándose con ello la participación local.

También es cierto que existen otros casos en los que los propios grupos indígenas se embarcan en actividades ecológicamente controvertidas, como la minería (Perreault, 2014). Asimismo, existen comunidades que se oponen a proyectos considerados deseables por un sector importante del ecologismo global, como los parques eólicos, porque atentan contra el uso tradicional de sus territorios. Entonces, si bien la lucha contra un proyecto de cuestionable viabilidad ecológica, como la meggranja porcícola, por el momento se ha ganado en los tribunales de Yucatán, debido a su potencial afectación ambiental, no hay que perder de vista que la lucha de los cenoteros fue, en lo fundamental, para que los homunenses fueran quienes decidieran sobre sus propias prioridades de desarrollo. Tal como lo detallan los activistas que acompañaron esta lucha, su objetivo central era que se respetara la decisión del pueblo, no el medio ambiente (entrevista



DAVID ESCALANTE EUÁN ▶ Área de Humún, Yucatán, 27 de diciembre de 2019.

con joven activista maya, Mérida, agosto de 2019). En este sentido, la lógica primordial del proceso organizativo que se decantó en la autoconsulta del 8 de octubre de 2017 se enmarca en la reivindicación de lo local como espacio legítimo de toma de decisiones (Walter y Urkidi, 2015).

Desafortunadamente, este tipo de conflictos muchas veces invisibiliza el hecho de que son los gobiernos y no los pueblos indígenas los que tienen la obligación principal de garantizar un medio ambiente sano. Se normaliza el hecho ilegal de que los gobiernos promuevan o aprueben proyectos potencialmente destructivos en términos ambientales y se da por sentado que los pueblos indígenas se opongan a estos proyectos en aras de proteger la naturaleza. En este caso de estudio, el gobierno, en sus tres niveles, tiene la obligación de destinar recursos suficientes para proteger el anillo de cenotes y los ecosistemas

asociados. Promover alternativas económicas incompatibles con esta obligación, además de atentar contra los derechos económicos de la población local directamente relacionada con los recursos naturales, amenaza su derecho —y el nuestro— a un medio ambiente sano. El Tribunal del Cuarto Juzgado Administrativo del Estado así lo ha entendido; no obstante, además de que este pronunciamiento podría ser revocado en un futuro no muy lejano, estamos aún muy lejos de que este tipo de fallos sean comunes en México y el resto de Latinoamérica.

Conclusiones

En este artículo, a partir de un estudio de caso, se han analizado los efectos político-territoriales de la autoconsulta indígena en conflictos por el control

de recursos naturales. En relación con la utilidad de este instrumento para la suspensión de proyectos no deseados en territorios indígenas, la evidencia del caso de Homún sugiere que no hay una relación directa entre la autoconsulta y el pronunciamiento judicial que finalmente detuvo las operaciones de la granja porcícola, sino que fue la estrategia legal llevada a cabo por el equipo de Indignación, centrada en la afectación de los derechos de los niños y niñas de Homún, lo que obtuvo el respaldo del tribunal. Sin embargo, el proceso autoconsultivo derivado del conflicto tuvo efectos en el interior de Homún. Estos efectos se observan en la alteración de la forma en la que los participantes conciben su derecho a decidir sobre sus recursos territoriales en contraposición a las atribuciones que el Estado históricamente ha tenido sobre éstos.

Entonces, aunque los tribunales no hayan reconocido valor legal a la autoconsulta de Homún, la decisión de un sector de la población de oponerse a un proyecto que pudiera amenazar sus recursos

naturales alegando derechos territoriales ha marcado un precedente en este municipio. Ello evidencia un proceso de fortalecimiento local en la toma de decisiones sobre sus recursos, aunque los alcances de este fortalecimiento, en una zona carente de tradición histórica por la defensa del territorio, son difíciles de anticipar. Por otra parte, el caso de Homún sugiere que en ocasiones la autoconsulta indígena coincide con la protección de recursos naturales valiosos, como el agua, aunque también es cierto que existen muchos otros casos en los que las demandas territoriales indígenas no coinciden con los objetivos de las organizaciones ambientalistas. Todo ello debe ser considerado, precisamente, porque no se debe perder de vista que son los gobiernos, no los pueblos indígenas, los que están obligados a promover, proteger y garantizar un medio ambiente sano para la ciudadanía. Esto incluye la obligación de no aprobar ni tolerar proyectos nocivos para el medio ambiente o proyectos sobre los cuales no exista certeza sobre su impacto ambiental. **D**

Bibliografía

- Alianza Mexicana contra el Fracking, 2017, *Defensa del territorio zoque, Chiapas*, 12 de diciembre. Disponible en línea: <<http://www.nofrackingmexico.org/defensa-del-territorio-zoque-chiapas/>>. Consultado el 25 de abril de 2020.
- Álvarez, Sonia E., Evelina Dagnino y Arturo Escobar (eds.), 1998, *Culture of Politics, Politics of Cultures. Re-Visioning Latin American Social Movements*, Westview Press, Boulder.
- Baber, Walter F. y Robert V. Bartlett, 2005, *Deliberative Environmental Politics. Democracy and Ecological Rationality*, MIT Press, Cambridge.
- Cárdenas Mendoza, Omaira y Carlos Andrés Baquero Díaz, 2016, "La disputa por el 'corazón del mundo'. El derecho indígena se encuentra con el derecho occidental a la hora de proteger la Sierra Nevada de Santa Marta", en César Rodríguez Garavito (coord.), *Extractivismo versus derechos humanos. Crónicas de los nuevos campos minados en el Sur global*, Siglo XXI Editores, Buenos Aires, pp. 133-166.
- Costanza, Jennifer, 2015, "Indigenous Peoples' Right to Prior Consultation: Transforming Human Rights from the Grassroots in Guatemala", en *Business and Human Rights*, vol. 14, núm. 2, pp. 260-285.
- Cuarto Distrito del Estado de Yucatán, 2018, *Sentencia en el caso de Homún, Sección Amparos Mesa V INCI128/2018*, Mérida.
- Diario de Yucatán*, 2018, "Tensión en Homún: protesta contra megagranja y clausura de cenotes", 21 de septiembre. Disponible en línea: <<https://www.yucatan.com.mx/yucatan/protesta-homun-megagranja-clausura-cenotes>>. Consultado el 21 de septiembre de 2018.
- Doherty, Brian y Marius de Geus (eds.), 1996, *Democracy and Green Political Thought: Sustainability, Rights, and Citizenship*, Routledge, Londres y Nueva York.
- Drucker, Adam G., Roberto I. Escalante Semerena, Verónica Gómez González y Sergio Magaña Rueda, 2003, "La industria porcina en Yucatán: un análisis de la generación de aguas residuales", en *Problemas del Desarrollo, Revista Latinoamericana de Economía*, vol. 34, núm. 135, pp. 105-124.

- Flores Ivich, Georgina, Mariana Roo Rubi y Gisela Zaremborg, 2020, "Modelos Logit: suspensión, cancelación, violencia y bienes pecuniarios. Base hemerográfica de hechos reportados", ponencia presentada en el Seminario del Proyecto Conversando con Goliat, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, México, 12 y 13 de febrero de 2020.
- Fundación para el Debido Proceso, 2015, *Derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado en América Latina. Avances y desafíos para su implementación en Bolivia, Brasil, Chile, Guatemala y Perú*, Fundación para el Debido Proceso, Washington, D. C.
- , 2017, "Indigenous Peoples of Latin America Demand Respect for Their Right to Free, Prior, and Informed Consultation and Consent", 21 de noviembre. Disponible en línea: <<http://www.dplf.org/en/news/indigenous-peoples-latin-america-demand-respect-their-right-free-prior-and-informed>>. Consultado el 25 de abril de 2020.
- Fundar, Centro de Análisis e Investigación, 2017, "Pueblos indígenas y organizaciones de la sociedad civil de México, América Latina y el Caribe se pronuncian sobre la implementación del derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado", 22 de noviembre. Disponible en línea: <<https://fundar.org.mx/pronunciamento-pueblos-indigenas-y-organizaciones-de-la-sociedad-civil-de-mexico-america-latina-y-el-caribe-se-pronuncian-sobre-la-implementacion-del-derecho-a-la-consulta-y-consentimiento/>>.
- Global Witness, 2018, "¿A qué precio? Negocios irresponsables y el asesinato de personas defensoras de la tierra y del medio ambiente en 2017", 24 de julio. Disponible en línea: <<https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/a-qu%C3%A9-precio/>>. Consultado el 25 de abril de 2020.
- Gómez Rivera, Magdalena, 2013, "Los pueblos indígenas y la razón de Estado en México: elementos para un balance", en *Nueva Antropología*, vol. 26, núm. 78, pp. 43-62.
- , 2016, "Alto, esto es una consulta", en *La Jornada*, 26 de julio. Disponible en línea: <<https://www.jornada.com.mx/2016/07/26/opinion/017a2pol>>.
- Guarneros-Meza, Valeria, 2019, "Copper and Conflict in Sonora, Mexico: Communities Try to Control Large-Scale Mining", en *Latin America Bureau*, 17 de diciembre. Disponible en línea: <<https://lab.org.uk/copper-and-conflict-in-sonora-mexico/>>. Consultado el 25 de abril de 2020.
- Guarneros-Meza, Valeria y Gisela Zaremborg, 2019, "Mapping Violent Conflicts in the Mexican Extractive Industry", en *Open Society*, 28 de octubre. Disponible en línea: <<https://www.opendemocracy.net/en/democraciaabierto/ilustrando-conflictos-en-la-industria-extractiva-de-m%C3%A9xico-en/>>. Consultado el 25 de abril de 2020.
- Gutiérrez Rivas, Rodrigo y Edmundo del Pozo Martínez, 2019, *De la consulta a la libre determinación de los pueblos: informe sobre la implementación del derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado en México*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas/Fundación para el Debido Proceso/Fundar, México.
- La Coperacha*, 2017, "Comunidades opositoras a proyectos extractivos van por procesos de autoconsulta", en *La Coperacha*, 10 de octubre. Disponible en línea: <<https://lacoperacha.org.mx/comunidades-opositoras-mineria-van-autoconsulta/>>. Consultado el 25 de abril de 2020.
- Leifsen, Esben, Maria-Therese Gustafsson, María A. Guzmán-Gallegos y Almut Schilling-Vacaflor (eds.), 2018, *New Mechanisms of Participation in Extractive Governance: Between Technologies of Governance and Resistance Work*, Routledge, Londres.
- Llanes Salazar, Rodrigo, 2019, "Homún y el desarrollo", en *Diario de Yucatán*, 1 de abril. Disponible en línea: <<https://www.yucatan.com.mx/editorial/homun-y-el-desarrollo>>.
- Llitas Senties, Eduardo, 2017, "Mega granja en Homún 'no pertenece a Kekén', afirma empresa", en *La Jornada Maya*, 13 de octubre. Disponible en línea: <<https://www.lajornadamaya.mx/yucatan/141990/se-impone-el-no-a-granja-porcicola-en-homun>>.
- Lucero, Antonio, 2013, "Ambivalent Multiculturalism: Perversity, Futility and Jeopardy in Latin America", en Todd A. Eisenstadt, Michael S. Danielson, Moises Jaime Bailon Corres y Carlos Sorroza Polo (eds.), *Latin America's Multicultural Movements: The Struggle Between Communitarianism, Autonomy, and Human Rights*, Oxford University Press, Nueva York, pp. 18-39.
- Martí I Puig, Salvador y Gonzalo Delamaza Escobar, 2018, "Presentación", en *América Latina Hoy*, vol. 79, pp. 3-8.
- Martínez Martínez, Juan Carlos, Víctor Leonel Juan-Martínez y Violeta Hernández Andrés, 2018, *Derechos indígenas, entre la norma y la praxis. Reflexiones a partir del Seminario Internacional: Cerrando la brecha de implementación*, Fundación Konrad Adenaur, Bogotá.
- Matos, Paul Antoine, 2018, "Juez federal suspende operaciones de granja porcícola en Homún", en *La Jornada Maya*, 4 de octubre. Disponible en línea: <<https://www.lajornadamaya.mx/yucatan/90874/juez-federal-suspende-operaciones-de-granja-porcicola-de-homun>>.

- Mattiace, Shannan, 2013, "Multicultural Reforms for Mexico's 'Tranquil' Indians in Yucatán", en Todd A. Eisenstadt, Michael S. Danielson, Moisés Jaime Bailón Corres y Carlos Sorroza Polo (eds.), *Latin America's Multicultural Movements: The Struggle Between Communitarianism, Autonomy, and Human Rights*, Oxford University Press, Nueva York, pp. 217-245.
- McGee, Brant, 2009, "The Community Referendum Participatory Democracy and the Right to Free, Prior and Informed Consent to Development", en *Berkeley Journal of International Law*, vol. 27, núm. 2, pp. 570-635.
- Merino, Roger, 2018, "Re-Politicizing Participation or Reframing Environmental Governance? Beyond Indigenous' Prior Consultation and Citizen Participation", en *World Development*, vol. 111, pp. 75-83.
- Observatorio de Conflictos Mineros en América Latina (OCMAL), 2014, "Defensores buscan articular estrategias de resistencia contra 'proyectos de muerte'", 12 de noviembre. Disponible en línea: <<https://www.ocmal.org/defensores-buscan-articular-estrategias-de-resistencia-contra-proyectos-de-muerte/>>. Consultado el 25 de abril de 2020.
- Organización de Estados Americanos (OEA), 2016, *Declaración americana de los derechos de los pueblos indígenas*. Disponible en línea: <<https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf>>.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT), 2014, *Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Disponible en línea: <https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf>.
- Perreault, Tom (ed.), 2014, *Minería, agua y justicia social en los Andes. Experiencias comparativas de Perú y Bolivia*, Justicia Hídrica/Centro de Ecología y Pueblos Andinos/Programa de Investigación Estratégica, Bolivia, La Paz.
- Pozol Colectivo, 2017, "Chiapas: Rechazan hidrocarburos en territorios zoque", 28 de marzo. Disponible en línea: <<http://www.pozol.org/?p=14746>>. Consultado el 25 de abril de 2020.
- Residuos Profesional, 2013, "Detectan residuos fecales en el anillo de cenotes", 12 de noviembre. Disponible en línea: <<https://www.residuosprofesional.com/detectan-residuos-fecales-en-el-anillo-de-cenotes-de-yucatan/>>. Consultado el 25 de abril de 2020.
- Rodríguez Garavito, César, 2011, "Ethnicity.gov: Global Governance, Indigenous Peoples, and the Right to Prior Consultation in Social Minefields", en *Indiana Journal of Global Legal Studies*, vol. 18, núm. 1, pp. 263-305.
- Rodríguez-Garavito, César (coord.), 2016, *Extractivismo versus derechos humanos. Crónicas de los nuevos campos minados en el Sur global*, Siglo XXI Editores, Buenos Aires.
- Secretaría de Gobernación, 2014, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Disponible en línea: <https://www.dof.gob.mx/constitucion/marzo_2014_constitucion.pdf>. Consultado el 15 de febrero de 2022.
- Svampa, Maristella, 2019, *Las fronteras del neoextractivismo en América Latina. Conflictos socioambientales, giro ecoterritorial y nuevas dependencias*, Centro María Sibylla Merian de Estudios Latinoamericanos Avanzados en Humanidades y Ciencias Sociales/Universidad de Guadalajara, Wetzlar.
- Torres-Mazuera, Gabriela, 2018, "Nosotros decimos ma': la lucha contra la soya transgénica y la rearticulación de la identidad maya en la península de Yucatán", en *The Journal of Latin American and Caribbean Anthropology*, vol. 23, núm. 2, pp. 262-280.
- Torres-Mazuera, Gabriela, Jorge Fernández Mendiburu y Claudia Gómez Godoy, 2018, *Informe sobre la jurisdicción agraria y los derechos humanos de los pueblos indígenas y campesinos en México*, Fundación para el Debido Proceso. Disponible en línea: <http://dplf.org/sites/default/files/informe_jurisdiccion_agraria_version_final.pdf>.
- Torres Wong, Marcela, 2019, *Natural Resources, Extraction and Indigenous Rights in Latin America: Exploring the Boundaries of State-Corporate Crime in Bolivia, Peru and Mexico*, Routledge, Nueva York.
- Walter, Mariana y Leire Urkidi, 2015, "Consultas comunitarias. Respuestas a la minería a gran escala en América Latina", en Fabio de Castro, Barbara Hogenboom y Michiel Baud (coords.), *Gobernanza ambiental en América Latina*, Centro Latinoamericano de Ciencias Sociales/Gobernanza Ambiental en América Latina y el Caribe, Buenos Aires, pp. 331-370.
- Warren, Kay B. y Jean E. Jackson, 2002, *Indigenous Movements, Self-Representation, and the State*, University of Texas Press, Austin.
- Xantomila, Jessica, 2017, "En México no se consulta a los indígenas", en *La Jornada*, 15 de noviembre. Disponible en línea: <<https://www.jornada.com.mx/2017/11/15/sociedad/041n3soc>>. Consultado el 25 de abril de 2020.
- Zaremborg, Gisela y Marcela Torres Wong, 2018, "Participation on the Edge: Prior Consultation and Extractivism in Latin America", en *Journal of Politics in Latin America*, vol. 10, núm. 3, pp. 29-58.

Entrevistas

Abogada del Centro de Ciencias Jurídicas y Sociales, Ciudad de México, julio de 2019.

Abogado del Centro Mexicano de Derecho Ambiental, Ciudad de México, junio de 2019.

Abogado del Cuarto Distrito del Estado de Yucatán, Mérida, Yucatán, agosto de 2019.

Abogado defensor de los derechos indígenas, Mérida, Yucatán, agosto de 2019.

Cenotero 1 de Homún, Mérida, Yucatán, agosto de 2019.

Cenotero 2 de Homún, Mérida, Yucatán, agosto de 2019.

Ex funcionario de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Mérida, Yucatán, agosto de 2019.

Ex funcionario de la Secretaría de Energía, Ciudad de México, agosto de 2018.

Joven activista maya, Mérida, Yucatán, agosto de 2019.

Mujer habitante de Homún, miembro del colectivo Ka'anán Ts'onot, Homún, Mérida, Yucatán, agosto de 2019.